



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO: 10 DE MARZO DE 2021.**

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 615 31 05 001 2019 00417 01	Gustavo Orlando Martínez Sierra	Colpensiones, Colfondos S.A., Protección S.A. y Porvenir S.A.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante. Inicia término: 11 marzo de 2021. Finaliza término: 17 de marzo de 2021.	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				Vencido su término, se otorgará el mismo en forma común y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Inicia término: 18 marzo de 2021. Finaliza término: 25 de marzo de 2021 Los alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05 615 31 05 001 2019 00457 01	José Johnny Vélez Betancur	Colpensiones, Colfondos S.A. y Porvenir S.A	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término común de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, si lo consideran pertinente. Inicia término: 11 marzo de 2021. Finaliza término: 17 de marzo de 2021. Los alegatos deben de ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

05615-31-05-001-2016-00248-01	Jorge Julio Alzate Rojas	Luis Bernardo Rojas Vargas	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante. Inicia término: 11 marzo de 2021. Finaliza término: 17 de marzo de 2021. Vencido su término, se otorgará el mismo en forma común y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Inicia término: 18 marzo de 2021. Finaliza término: 25 de marzo de 2021 Los alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05579-31-05-001-2018-00036-01	Diego Alejandro García Fernández	PETROTECH DE COLOMBIA S.A.S	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante. Inicia término: 11 marzo de 2021.	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				Finaliza término: 17 de marzo de 2021. Vencido su término, se otorgará el mismo en forma común y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Inicia término: 18 marzo de 2021. Finaliza término: 25 de marzo de 2021 Los alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05615-31-05-001-2014-00346-01	Juan Diego Osorio Montoya	Seguros de vida SURAMERICANA S.A	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante. Inicia término: 11 marzo de 2021. Finaliza término: 17 de marzo de 2021. Vencido su término, se otorgará el mismo en forma común y para los mismos efectos a las partes no apelantes.	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				Inicia término: 18 marzo de 2021. Finaliza término: 25 de marzo de 2021 Los alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05615-31-05-001-2015-00042-01	Luz Herminia Cifuentes Acosta	Brilladora Esmeralda Ltda., y otros	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante. Inicia término: 11 marzo de 2021. Finaliza término: 17 de marzo de 2021. Vencido su término, se otorgará el mismo en forma común y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Inicia término: 18 marzo de 2021. Finaliza término: 25 de marzo de 2021 Los alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico:	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
--	--	--	--	--	--



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario
Demandante: Diego Alejandro García Fernández
Demandado: PETROTECH DE COLOMBIA S.A.S
Radicado Único: 05-579-31-05-001-2018-00036-01
Decisión: Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 10 de noviembre de 2021 por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrío Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, comenzando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

(En uso de permiso)
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 35

En la fecha: **04 de marzo de
2021**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario
Demandante: Juan Diego Osorio Montoya
Demandado: Seguros de vida SURAMERICANA S.A
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2014-00346-01
Decisión: Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 21 de enero de 2021 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, comenzando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

(En uso de permiso)
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 35

En la fecha: 04 de marzo de
2021


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario
Demandante: Luz Herminia Cifuentes Acosta
Demandado: Brilladora Esmeralda Ltda., y otros
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2015-00042-01
Decisión: Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 04 de diciembre de 2020 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, comenzando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

(En uso de permiso)
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 35

En la fecha: 04 de marzo de
2021



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Gustavo Orlando Martínez Sierra
DEMANDADOS	: Colpensiones, Colfondos S.A., Protección S.A. y Porvenir S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2019 00417 01
RDO. INTERNO	: SS-7774
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de la parte demandante y de los fondos de pensiones demandados COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término común, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co.

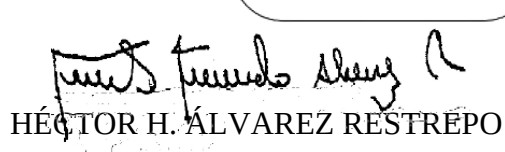
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 35

En la fecha: 04 de marzo de
2021


La Secretaría



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: José Johnny Vélez Betancur
DEMANDADOS	: Colpensiones, Colfondos S.A. y Porvenir S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2019 00457 01
RDO. INTERNO	: SS-7775
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de la parte demandante y de los fondos de pensiones demandados COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co.

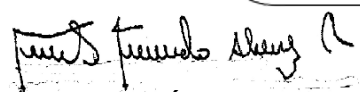
Vencidos el término de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 35

En la fecha: 04 de marzo de
2021


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario
Demandante: Jorge Julio Alzate Rojas
Demandado: Luis Bernardo Rojas Vargas
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2016-00248-01
Decisión: Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 15 de enero de 2021 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, comenzando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

(En uso de permiso)
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 35

En la fecha: 04 de marzo de
2021



La Secretaria